



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	25 DE ENERO DE 2024	No. 1284
------------------------	---------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 9
- ♦ Programa general de regularización fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por si o a través de los fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario 20
- ♦ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México 25

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnostico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la Acción Social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que dará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y realiza

	en Coordinación con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria.
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y proporciona a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora el listado de ciudadanos beneficiarios para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, vales, y notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud. Realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, analiza las solicitudes recibidas, y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Y realiza las visitas domiciliarias correspondientes con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, para verificar el daño y necesidad de las viviendas y la cantidad de material que necesitan.
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Y realiza las visitas domiciliarias correspondientes con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para verificar el daño y necesidad de las viviendas y la cantidad de material que necesitan.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y/o polines y a su vez realiza la entrega del material a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, para que sea otorgada a los beneficiarios, a través de un vale expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4.- DIAGNÓSTICO

Para el Gobierno de la Ciudad de México combatir la “...exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad...”, es una prioridad al definir políticas de atención que propicien la re-inserción social con resultados favorables en lo inmediato para con ello sentar las bases del desarrollo social a mediano y largo plazo, en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en situación de calle. El programa Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Precaria atiende a las personas solicitantes, que cumplan con los requisitos de acceso y se encuentra bajo la responsabilidad operativa de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), la cual depende de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO). (Evaluación interna del programa “acciones de apoyo a la población con vivienda precaria” 2015).

Alineación y congruencia: Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social. Las acciones sociales integrarán el principio de universalidad plasmado en la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y las condiciones de acceso estipuladas no serán restrictivas ni arbitrarias. No obstante, en el norte y sobre todo en el oriente de la Ciudad, principalmente en las

Alcaldías Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento. (Un diagnóstico de la desigualdad socioterritorial 2020, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de Ciudad de México).

La Encuesta Nacional de Vivienda 2020 encontró que el 65.4% de los casos, las viviendas se erigen con recursos propios. Se redujeron los préstamos familiares de 6.8% a 4.6% (Datos INFONAVIT, SHF, INEGI). El índice de acuerdo con la Sociedad Hipotecaria Federal la vivienda usada aumentó 7.6% en el primer semestre de 2021, observando una proporción de viviendas usadas igual a 61.5% y un 38.5% de viviendas nuevas. El 57% de las viviendas se construyeron no se compraron, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda INEGI.

Aunado a lo anterior y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19, la situación económica se tornó más insegura y precaria entre los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, acentuando las ya de por sí condiciones inestables que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

4.1.- Antecedentes

La Acción Social Atención a Viviendas de Alto Riesgo, que actualmente instrumenta la Alcaldía Iztacalco, al ser una acción social técnica e innovadora en materia de prevención de desastres, particularmente en las viviendas detectadas de alto riesgo, pretende ubicarse como referente en los órdenes de gobierno y en el ámbito internacional, cuyas acciones incidan en la reducción efectiva del riesgo para contribuir a una ciudad y una alcaldía más segura, justa e incluyente.

Para lo cual, tomamos en cuenta, el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Iztacalco, sobre el peligro que representan los distintos fenómenos hidrometeoro-lógicos que de manera periódica y a típica padece nuestra alcaldía, donde se caracteriza la vulnerabilidad de techos improvisados y de materiales no resistentes. Por tal razón se contempla apoyar a la ciudadana, que presenta carencia en el acceso a materiales constructivos adecuados por carecer de recursos propios para remediar su situación.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, y durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, y NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo de manera puntual “que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento” (es decir, sustitución de material sin daño físico) en ninguno de los casos.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende

La vivienda en México y en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales de los países, sus regiones y ciudades. En México, el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda, de ahí su importancia. Además, la vivienda es uno de principales activos que forman el patrimonio de las familias, en lo general se considera, inclusive, como un ahorro e inversión para preservar sus recursos. Desafortunadamente, la mayor parte de la población no tiene acceso a financiamientos que les permitan adquirir una, lo que propicia que sólo un sector minoritario de la población participe en ese mercado. La política actual del Gobierno Federal consiste en apoyar con subsidios y créditos blandos para hacerse de una vivienda, sin embargo, gran parte de la población mexicana no tiene satisfecha esa necesidad. De ahí que se considere a la vivienda un problema nacional que desgraciadamente pocos gobiernos estatales atienden. Derivado de lo anterior, la Alcaldía Iztacalco destina presupuesto para atender las viviendas de alto riesgo, de manera expedita, y hacerlas habitables, para el disfrute de la ciudadanía, atendiendo su deterioro, a fin de aminorar el grado de vulnerabilidad.

Por otra parte, considerando el porcentaje de viviendas con materiales precarios en paredes, techos y pisos, mencionado en la presentación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial, correspondiente al informe anual sobre la cuestión social en la Ciudad de México, indica que la Alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 habitantes, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres (censo de población INEGI 2020), cuenta con 130,175 viviendas habitadas, y en promedio viven 3.5 personas en cada vivienda, el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica

o de asbesto o fibro cemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con viguería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento, representando un 5.07% de viviendas habitadas con estas características y que corresponden en su gran mayoría a familias de recursos económicos limitados, es decir, existe un universo de 4,947 viviendas susceptibles de requerir el beneficio que brinda la acción social. Lo anterior con base en el cuadro 1.1.; pobreza en calidad y espacio de la vivienda de EVALÚA, señalando que los indicadores de pobreza en porcentaje son: 20.9 pobreza extrema; 25.8 moderada; 53.3 sin pobreza y 18.83 de satisfacción mínima.

De acuerdo con CENAPRED, la vulnerabilidad física se refiere específicamente al daño físico de los sistemas expuestos, los que en la mayoría de los casos son construcciones u obras civiles edificadas por el hombre, ya sea para vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada auto construcción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente, pero que en muchos casos representa un peligro latente, para el entorno y las mismas familias que ahí habitan. Razón por la cual, es menester hacerla intervención respectiva, como autoridad, para atender esos casos.

En México, el concepto de multifamiliar fue propuesto para sustituir la vivienda precaria de los grupos urbanos con ingresos económicos bajos, al mismo tiempo su aparición en la ciudad dio lugar a la transformación de las relaciones colectiva, el paisaje urbano y la valoración del espacio. Se entiende por “conjunto habitacional” toda unidad de vivienda, fraccionamiento habitacional o agrupamiento e cualquiera de sus modalidades y regímenes de tenencia, así como la división de un terreno en manzanas y lotes para vivienda, equipamiento, comercio y servicios con una o más vías públicas y con obras de urbanización para la dotación de equipamiento e infraestructura (Código de Edificación de Vivienda 2010, CONAVI)

El conocimiento sobre los problemas asociados con el ordenamiento del territorio, con la estructura urbana y con la habitabilidad en la Ciudad de México incluye el análisis de los asentamientos irregulares en la Ciudad, de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, tanto del acceso como de sus características físicas y de la desigualdad en torno al uso de los sistemas de transporte urbano para la movilidad de las personas.

Este padrón desigual se expresa en el comportamiento de algunos indicadores referidos a la localización de la población con mayores y menores ingresos en la Ciudad (Programa General de Desarrollo del D.F. 2013-2018. En el oriente en 5 demarcaciones territoriales incluida Iztacalco, se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento.

Es importante referir el comportamiento de Iztacalco entre 2000 y 2010, la pérdida de población deja paso a un leve crecimiento a partir de ese momento. (Fuente Ciudad de México 2020, Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial). De acuerdo con la evaluación interna del programa “Acciones de apoyo a la población con vivienda precaria” 2015, cuadro 13: Viviendas particulares habitadas con techo de materiales de desecho o lámina de cartón por Delegación: Iztacalco cuenta con 101,505 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 0.52% de las viviendas son de material de desecho o lámina de cartón (Fuente INEGI censo de población y vivienda 2010: tabulados del cuestionario ampliado, los niveles de confianza se calculan al 90%).

Por lo anterior, es necesario implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan viviendas precarias, ya sea por el tipo o calidad de los materiales con que se encuentran construidas, ya sea total o parcialmente. Siendo la población potencial, objetivo y beneficiaria todas aquellas familias, personas, grupos o sectores de la población que se encuentren en esa condición.

Por lo tanto las características y condiciones de su construcción o ubicación son más susceptibles a ser afectadas por algún fenómeno natural, principalmente inundaciones y bajas temperaturas, misma que amenaza directamente a la salud física y/o mental de sus ocupantes.

Una de las estrategias de la transversalidad es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las

mujeres y los hombres tienen. Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un Principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas

La Acción Social Viviendas de Alto Riesgo, atiende y enfoca su propósito en función de la vulnerabilidad física, específicamente al daño físico de los sistemas expuestos como es el techo, los que en la mayoría de los casos son obras realizadas para aminorar los riesgos en la vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro.

Se busca contribuir a garantizar el derecho a una calidad de vida digna, a través de la entrega de apoyos en especie a personas, familias, grupos o sectores de la población que habitan en viviendas precarias, los cuales sirvan para atenuar las malas condiciones en las que se encuentran, ya que debido a la condición de estas viviendas sus ocupantes son más susceptibles de padecer problemas de salud durante casi todo el año, enfermedades relacionadas en la mayoría de los casos, con fenómenos ambientales durante la temporada de estiaje, temporada de lluvias y temporada invernal, condiciones que provocan que se encuentren en desventaja social y/o de vulnerabilidad en comparación de otros grupos con acceso a mejores condiciones socio-económicas y de servicios.

Las acciones se llevarán a través de la transferencia de apoyos en especie a familias, personas, grupos o sectores de la población que por su condición de sexo, edad, estado civil y origen étnico se encuentren en condición de pobreza o vulnerabilidad, y que habiten en viviendas precarias, principalmente en unidades territoriales de muy alto grado de marginalidad, así como a aquellas que habitan zonas altas o de alto riesgo, que puedan verse afectadas por fenómenos naturales o provocados por el hombre, los cuales causen algún daño a sus bienes o a su persona.

Derivado del elevado costo de una vivienda nueva en la Ciudad de México y aunado a la emergencia sanitaria por COVID19 que propició pérdidas de empleo y una situación económica difícil entre las familias, resulta de gran importancia para la Alcaldía Iztacalco atender y apoyar a las personas, que ya cuentan con una vivienda, pero que lamentablemente ésta se encuentra en condiciones precarias y no cuentan con los recursos materiales ni económicos necesarios para poder rehabilitarla, teniendo como resultado el deterioro acelerado de la misma, además de estar en riesgo latente, quienes la habitan. Impactando de manera negativa en su calidad de vida, por ende, la Alcaldía Iztacalco, implementa esta acción social, al ser la estrategia más idónea, para que la población pueda acceder a una alternativa pronta y expedita y obtener apoyos mínimos necesarios, para realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad y cobijo a sus habitantes. El derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

4.4.- Participación social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de selección de la presente acción	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito

BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito
--------------	--	--	-------------

4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el programa denominado Mejoramiento de Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidad es en el presente ejercicio 2024.

5- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Hogares en condiciones de pobreza, vulnerables y ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).

Es importante señalar, que los materiales proporcionados a través de la acción social, deberán ser utilizados únicamente para el propósito al cual son destinados; es decir, para atender afectaciones determinadas por el área competente.

5.2.- De una población potencial de 4,947 viviendas que se encuentran en vulnerabilidad o alto riesgo en esta Alcaldía, se beneficiará a una población objetivo de hasta a 200 viviendas, lo que representa unos 800 ciudadanos aproximadamente que serán beneficiados a través de esta acción social. Se priorizará a aquellas viviendas ubicadas en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad, Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS2020, evalua.cdmx.gob.mx/).

Estos criterios no son excluyentes de la población objetivo considerada por la acción social, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

5.3.- Esta acción social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Objetivos específicos

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta Acción Social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentren en alto riesgo. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten

daños en las mismas, beneficiando hasta **200** viviendas con láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.- METAS FÍSICAS

7.1- Beneficiar hasta a **200** viviendas y sus 800 habitantes aproximadamente con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4 x 3 1/4 x 2.5 metros de largo.

La cantidad de láminas y/o polines será variable de acuerdo a las verificaciones efectuadas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano.

7.2- Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8.- PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$4,000,000.00	Hasta 200 viviendas beneficiadas con un máximo de 25 láminas y 15 polines (costo unitario lámina \$1,028.99 polín \$191.40), cantidad variable de acuerdo con las necesidades valoradas y a los materiales disponibles.	Única vez

8.1- Cada beneficiario recibirá por única ocasión una cantidad variable de materiales a partir de la valoración realizada y las necesidades propias de su vivienda.

8.2- Los beneficiarios recibirán los materiales (láminas y polines) de acuerdo a la verificación que se realice por las áreas involucradas y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

8.3.- La acción social no contempla transferencia monetaria a las personas beneficiarias.

8.4.- Esta acción social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

8.5.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación en el mes de enero de 2024.

9.2.- Concluirá operaciones en el mes de abril 2024.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgos encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco. (Identificación con domicilio en la alcaldía)

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el **29, 30 y 31 de enero de 2024**, a la carpa que se instalará para el registro, en la explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en los presentes lineamientos, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto, conteniendo los siguientes datos:

*Nombre y firma del solicitante, domicilio de la vivienda de alto riesgo, incluyendo croquis de ubicación, teléfono de contacto y 4 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

*Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte.

*Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.

*Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.

*Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

*Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

*No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

10.1.- Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.3.- Esta acción social no incorpora facilitadores de servicio.

10.4.- Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras)

10.5.- Esta acción social no otorga servicios públicos.

11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- Se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

11.2.- De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias mono parentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor o desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollar se laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta Acción Social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Y derivado del estatus de vulnerabilidad, condición precaria, y habiten en viviendas de alto riesgo, así mismo podrán intervenirse predios que presenten un dictamen de protección civil que documente la necesidad urgente de atención, con el fin de anteponer la salvaguarda de las vidas humanas. Procediendo a integrarlos al padrón de beneficiarios, y brindando una atención integral: desde el otorgamiento de láminas y polines, la instalación y mano de obra; con el fin de que se cumplan las recomendaciones que señale Protección Civil y normas aplicables al respecto.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias mono parentales, personas con discapacidad y personas adultos mayores.

11.6.- Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para la ejecución de esta Acción Social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1:

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir los días **29, 30 y 31 de enero de 2024** a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en el punto 10, de los presentes lineamientos, **en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas**, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

Etapas 2:

Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y dictaminarán la cantidad de láminas y polines que requerirán para su habilitación.

Etapas 3:

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliarias, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta Acción Social, de acuerdo con los criterios de selección, previamente definidos y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda.

El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. A la par, se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta Acción Social en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, ubicada en el edificio B planta alta, Plaza Benito Juárez, Alcaldía Iztacalco, Av. Té esquina Avenida Río Churubusco. Los beneficiarios seleccionados de esta Acción Social, formarán parte de un padrón, conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Etapas 4:

Una vez seleccionados los beneficiarios, deberán requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de abril de 2024 para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

Es importante señalar que las láminas y polines otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. Es decir, en espacios distintos al que se destinan los materiales entregados por la acción social y valoración realizada, actividad que será verificada en una posterior visita domiciliaria.

No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

*En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido de la acción social.

*NO podrán participar arrendatarios.

*NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

*NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

*No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).

*No podrán participar quienes sean trabajadores activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para incorporarse a esta Acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta Acción Social:

-Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.

-Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

-Cuando los beneficiarios no hayan recogido las láminas y polines en el tiempo establecido.

-CuandonocumplanoportunamenteconlosrequisitosylasetapasdeinstrumentacióndelaAcciónSocial.

-Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.

-Cuando no se requisen los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

-Cuando el solicitante sea trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

12.1.- Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene.

12.2.- La entrega de los beneficios asociados de acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3.- Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.4.- Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.5.- Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la elección de beneficiarios y visitas domiciliarias. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

12.6.- Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica y a partir de ahí seleccionar aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, a través de visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda, esto en coordinación entre la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

13.- DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Una vez que las personas son beneficiarias formaran parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social y conforme al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía Iztacalco, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco; o bien con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La población con vivienda precaria cuenta con alternativa para mejorar su condición social.	Porcentaje de apoyos entregados respecto a programados	Total de apoyos entregados/Total de solicitudes *100	Porcentaje	trimestral	Beneficiar hasta a 200 viviendas de alto riesgo	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas otorgando hasta a 200 beneficiarios láminas y/o polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda	Población atendida/Apoyos entregados	Número de beneficiarios/Total de solicitudes*100	Porcentaje	Única Vez Trimestral	Beneficiar hasta a 200 viviendas con laminas y/o polines	Base de datos, recibo de entrega de laminas y/o polines, encuestas de satisfacción

17.- REFERENCIAS

Índice de desarrollo social 2020, Información para grupos específicos 2018,2020 y 2022 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial Evalúa CDMX; Indicadores de pobreza por municipio 2010-2020 CONEVAL; Cuadros de dimensiones de NBI por alcaldías 2015 y 2020; Tarjeta 9.6 Tasa de participación económica INMUJERES.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos en la ley, y quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas de Alto Riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Celis, Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 4636; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1,2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ;tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OBJETIVO

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 ¼, x 3 ¼” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

BASES

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco, hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en condiciones de riesgo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO.

-Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.

-Ser mayor de edad.

-Ingresar petición en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicitando el ingreso a esta acción social los días **29, 30 y 31 de enero de 2024** en la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA. – Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias. Así como presentar la documentación siguiente:

-Solicitud en formato libre dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad, la cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, croquis de ubicación, teléfono de contacto y 4 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

- Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.
- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

CUARTA. – No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

QUINTA. – Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

SEXTA.- Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

SÉPTIMA.- Una vez seleccionado el beneficiario deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el 31 de marzo de 2024 para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

OCTAVA.- No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- No podrán participar arrendatarios.
- No podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- No podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).
- No podrán participar quienes sean trabajadores activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliar a las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos por la ley y quien haga uso indebido de los recursos de estas acciones sociales será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de Alto Riesgo”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Célis. Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5556 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	20 DE MAYO DE 2024	No. 1361
------------------------	--------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Lineamientos generales para la elaboración y gestión de los programas presupuestarios, las matrices de indicadores para resultados y las fichas de indicadores del desempeño, y el seguimiento a indicadores de desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-C5-24-4B48046B 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su “Estatuto Orgánico” 15

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO 1284, EL 25 DE ENERO DE 2024.

Único.- Se modifican los numerales 9.2., 12. Etapa 4, segundo párrafo; para quedar de la siguiente manera:

9.2.- Concluirá operaciones el mes de junio de 2024

12. Etapa 4:

En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha acordada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos. Los beneficiarios tendrán hasta el **30 de junio de 2024**, para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1284, el 25 de enero de 2024.

TERCERO.- Este Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO